SESIONES ORDINARIAS

2019

ORDEN DEL DÍA Nº 1498

Impreso el día 19 de noviembre de 2019

Término del artículo 113: 28 de noviembre de 2019

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO

SUMARIO: Ley 25.675, Ley general del ambiente. Modificación sobre incorporación de los principios in dubio pro natura e in dubio pro aqua. Austin, Riccardo, Marcucci, Ocaña, Campagnoli, Cano, Reyes, Schmidt Liermann, Matzen, Zamarbide, Cantard, Garretón, Menna, Enríquez y otros. (4.369-D.-2019.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Austin y otras/os señoras/es diputadas/os, sobre política ambiental nacional –ley 25.675– modificación del artículo 4°, incorporando los principios *in dubio pro natura* e *in dubio pro aqua*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2019.

Alejandro C. A. Echegaray. – Juan C. Villalonga. – Victoria A. Donda Pérez. – Karim A. Alume Sbodio. – Luis E. Basterra. – Luis G. Borsani. – Sofia Brambilla. – Gabriela Cerruti. – Alicia Fregonese. – Fernando A. Iglesias. – Josefina Mendoza. – Gustavo Menna. – Rosa R. Muñoz. – Marcelo G. Wechsler.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

NUEVOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto incorporar los principios in dubio pro natura e in

dubio pro aqua como nuevas directrices rectoras de la política ambiental conforme al artículo 4° de Ley General del Ambiente, 25.675.

Art. 2° – *Nuevos principios*. Incorpórese al artículo 4° de la Ley General del Ambiente, 25.675, el siguiente texto:

Principio in dubio pro natura: en caso de duda, las controversias deberán ser resueltas de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales. No se emprenderán acciones cuando sus potenciales efectos adversos sean desproporcionados o excesivos en relación con los beneficios derivados de los mismos.

Principio *in dubio pro aqua*: en caso de duda, las controversias ambientales y de agua deberán ser resueltas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Brenda L. Austin. – Juan Aicega. – Mario H. Arce. – Marcela Campagnoli. – José M. Cano. – Albor Á. Cantard. – Alejandro C. A. Echegaray. – Jorge Enríquez. – Alejandro García. – Facundo Garretón. – Astrid Hummel. – Hugo M. Marcucci. – Silvia A. Martínez. – Leonor M. Martínez Villada. – Lorena Matzen. – Gustavo Menna. – Claudia Najul. – María G. Ocaña. – Roxana N. Reyes. – José L. Riccardo. – Nadia L. Ricci. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Héctor A. Stefani. – Paula M. Urroz. – Sergio J. Wisky. – Federico R. Zamarbide.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Austin y otras señoras diputadas y otros señores diputados, sobre política ambiental nacional –ley 25.675– modificación del artículo 4°, incorporando los principios *in dubio pro natura* e *in dubio pro aqua*; no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

Alejandro C. A. Echegaray.

